

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.261

Miércoles 23 de Enero de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1533057

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**EXTIENDE VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN COMO ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE PARA LA COMUNA DE CHAITÉN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, DERIVADA DE EVENTO GEOLÓGICO DE REMOCIÓN EN MASA EN EL SECTOR DE VILLA SANTA LUCÍA, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2017**

Núm. 1.518.- Santiago, 28 de noviembre de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2018; en el decreto supremo N° 1.873, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el oficio N° 1.296, de 2018, del Intendente Regional de Los Lagos que solicita la ampliación del decreto que declara como zona de catástrofe a la comuna de Chaitén; en el oficio N° 76, de 2018, de la Oficina Técnica de Puerto Varas de Sernageomin que remite el informe técnico de peligros geológicos por remociones en masa en la provincia de Palena; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, en el mes de diciembre de 2017, la comuna de Chaitén, provincia de Palena, Región de Los Lagos, se vio afectada por un evento geológico de remoción en masa, que producto de las abundantes lluvias, ocasionó alteración de los cursos normales de agua y desbordes de ríos hacia la localidad de Villa Santa Lucía, causando inundaciones, derrumbes, aluviones de roca entre otros, produciendo la destrucción total de 20 viviendas, así como la desaparición y fallecimiento de 22 personas.

2.- Que, en atención a los graves daños que dicho fenómeno causó en las personas, bienes e infraestructura de la comuna de Chaitén, mediante decreto supremo N° 1.873, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la comuna de Chaitén de la Región de Los Lagos.

3.- Que a la fecha del presente acto, el Servicio Nacional de Geología y Minería -Sernageomin- concluye y recomienda en oficio N° 1.296, de 2018, que el área afectada por el evento aluvional de diciembre de 2017, mantiene una condición inestable y, en consecuencia, se mantiene la posibilidad de ocurrencia de nuevas remociones en masa, pudiendo impactar nuevamente en la comuna de Chaitén.

4.- Que a la fecha, es necesario seguir ejecutando diversos programas y medidas dirigidas a enfrentar la reconstrucción y lograr rehabilitar y recuperar el sector de Villa Santa Lucía, pues aún persisten los efectos negativos de la catástrofe.

5.- Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

---

**CVE 1533057**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

**Artículo único:** Extiéndase por el lapso de doce meses, contados desde el 16 de diciembre de 2018, el plazo de vigencia de la declaración como zona afectada por catástrofe, a la comuna de Chaitén, de la Región de Los Lagos, establecida mediante el decreto supremo N° 1.873, de 2017, para la aplicación de las medidas de excepción establecidas en la ley N° 16.282, así como de aquellas adoptadas y dispuestas por la autoridad bajo el imperio de dicha ley hasta esta fecha, para hacer frente a la emergencia surgida con motivo de evento geológico de remoción en masa.

Se deja establecido que el Intendente Regional de Los Lagos continuará actuando como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas y acciones que el Gobierno ha determinado para la zona afectada, con las mismas facultades otorgadas por el decreto supremo N° 1.873, de 2017, pudiendo delegar o instruir la ejecución y coordinación de estas tareas, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado afectados, especialmente a los Ministerios de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación con las labores de reconstrucción de la infraestructura amagada por la catástrofe.

Ello, sin perjuicio de las tareas que se han encomendado, o que se encomienden realizar, a los distintos órganos de la Administración del Estado, o que correspondan a éstos de conformidad con la ley.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Ximena Risco Fuentes, Subsecretaria del Interior (S).

